

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

Madrid, 20 de Junio de 2006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 29 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público, como comunicación de Hecho Relevante, Telefónica Móviles, S.A. pone en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles, SA. se ha celebrado en el día de hoy en primera convocatoria, con la asistencia, entre presentes y representados, de accionistas titulares de 4.051.574.420 acciones, representativas del 93,55% del capital social de la compañía.

La citada Junta aprobó la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración sometió a su deliberación y decisión, que, con carácter previo se remitieron a la CNMV como Hecho Relevante y se adjuntan a la presente comunicación.

En virtud de lo anterior, se solicita a esta Comisión que, teniendo por presente este escrito, se sirva admitirlo, en Madrid a 20 de junio de 2006.

D. Antonio Hornedo Muguero.
Secretario General de Telefónica Móviles, S.A.

**Junta General Ordinaria de Accionistas de
Telefónica Móviles, S.A.**

Acuerdos adoptados

Madrid, 20 de junio de 2006

I) Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de “Telefónica Móviles, S.A.” como de su grupo consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de “Telefónica Móviles, S.A.” y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2005.

- A) Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y los informes de gestión de “Telefónica Móviles, S.A.” y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social del año 2005 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de 27 de febrero de 2006 así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de “Telefónica Móviles, S.A.” durante dicho Ejercicio.

En las cuentas individuales, el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo y un pasivo por importe de 18.071.768 miles de euros cada uno de ellos, y la cuenta de pérdidas y ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 783.938 miles de euros.

En las cuentas consolidadas, el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo y un pasivo por importe de 26.962.340 miles de euros cada uno de ellos, y la cuenta de pérdidas y ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 1.918.908 miles de euros.

- B) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de Telefónica Móviles, S.A. correspondiente al ejercicio social del año 2005:

Destinar la totalidad de los beneficios obtenidos por Telefónica Móviles, S.A. en el ejercicio 2005, cifrados en 783.938 miles de euros, al pago de dividendos.

II) Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a beneficios del ejercicio 2005 y reservas de libre disposición.

Aprobar el pago de un dividendo en metálico, con cargo al beneficio distribuable del ejercicio 2005 y a reservas de libre disposición, por un importe fijo de 0,205 euros brutos a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago se realizará el día 21 de julio de 2006, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR").

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

III. Reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros.

III.(i) Reelección de D. Antonio Pedro de Carvalho Viana Baptista.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Antonio Pedro de Carvalho Viana Baptista por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(ii) Reelección de D. Luis Lada Díaz.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Luis Lada Díaz por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(iii) Reelección de D. Maximino Carpio García.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Maximino Carpio García por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(iv) Reelección de D. Antonio Massanell Lavilla.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Antonio Massanell Lavilla por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(v) Reelección de D. Lars M. Berg.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Lars M. Berg por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(vi) Reelección de D. Alfonso Merry del Val Gracié.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Alfonso Merry del Val Gracié por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(vii) Reelección de D. Miguel Canalejo Larrainzar.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Miguel Canalejo Larrainzar por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(viii) Reelección de D. Victor Goyenechea Fuentes.

Aprobar la reelección como miembro del Consejo de Administración de Telefónica Móviles S.A. de D. Victor Goyenechea Fuentes por un nuevo plazo de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

III.(ix) Ratificación y reelección de D. Enrique Corominas Vila.

Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de cinco años a contar desde la celebración de esta Junta General, de D. Enrique Corominas Vila, designado durante el ejercicio 2005 por el procedimiento de cooptación por el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV) Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica Móviles, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica Móviles, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica Móviles, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

- C) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto V de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía del día 6 de mayo de 2005.

V) *Retribución extraordinaria al accionista: distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición y a cuenta de resultados del ejercicio 2006.*

- A) Aprobar el pago de un dividendo en metálico con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones y a reservas de libre disposición, por un importe fijo de 0,085 euros brutos (de los que 0,08 euros brutos corresponden a reservas de libre disposición y 0,005 euros brutos a la reserva por prima de emisión de acciones) a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago se realizará el día 21 de julio de 2006, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR").

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

- B) Aprobar el pago de un dividendo a cuenta en metálico, con cargo al beneficio del ejercicio 2006 hasta el 28 de marzo de 2006, por un importe fijo de 0,35 euros brutos a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibir dicho dividendo. Dejar constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de marzo de 2006, formuló el correspondiente estado contable del que resulta la existencia de beneficios suficientes para la realización de la presente distribución. El referido estado contable se incorpora como anexo al Acta de la Junta general.

El pago se realizará el día 21 de julio de 2006, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR").

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

- C) Condicionar el pago de los dividendos referidos en los apartados A) y B) a la aprobación de la operación de fusión por absorción de Telefónica Móviles, S.A. por parte de Telefónica, S.A., en los términos del Proyecto de fusión aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades en sus respectivas reuniones del día 29 de marzo de 2006, por las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades.

VI) Examen y aprobación del Proyecto de Fusión de Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. y aprobación, como Balance de fusión, del Balance de Telefónica Móviles, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005. Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A., con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Delegación de facultades.

A.- Examen y aprobación del Proyecto de fusión de Telefónica S.A. y Telefónica Móviles, S.A. mediante la absorción de la segunda por la primera.

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de Telefónica Móviles, S.A. por Telefónica, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de fusión, y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el día 29 de marzo de 2006. El Proyecto de fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 3 de abril de 2006, practicándose las correspondientes notas marginales y siendo publicado dicho depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 17 de abril de 2006.

El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta general.

B.- Examen y aprobación, como Balance de fusión, del Balance de Telefónica Móviles, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Aprobar como Balance de fusión de Telefónica Móviles, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. en su reunión de fecha 27 de febrero de 2006, debidamente verificado por Ernst & Young, S.L., auditor de cuentas de Telefónica Móviles, S.A. y aprobado por esta Junta general bajo el punto primero del orden del día.

El texto del Balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de la Junta general.

C.- Examen y aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A. con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje.

I.- Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A.

Aprobar la fusión de Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Telefónica, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles, S.A.

Al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, para atender el canje de la fusión, Telefónica, S.A. entregará a los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. el número de acciones de Telefónica, S.A. que proceda según la relación de canje prevista en el Proyecto de Fusión.

No procederá el canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. que se encuentren en poder de esta última sociedad, de Telefónica, S.A. o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Telefónica Móviles, S.A. o Telefónica, S.A., toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas conforme a lo que posteriormente se acordará.

Habida cuenta de que, considerando los términos y condiciones del plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S.A. (Plan MOS) y las operaciones de liquidación de dicho Plan ya efectuadas, el número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que quedarán en la autocartera de esta sociedad a la fecha de inscripción registral de la fusión será como mínimo de 19.009.513 y que, por consiguiente, el número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que acudirán al canje no superará las 305.640.634, el número de acciones de Telefónica, S.A. necesario para atender el canje será, como máximo, de 244.512.507. Dado que Telefónica, S.A. es titular de un número de acciones en autocartera superior al indicado máximo, el canje se atenderá, al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, íntegramente mediante acciones en autocartera de Telefónica, S.A., sin que resulte preciso ampliar el capital social. Desde la fecha del

acuerdo de fusión de Telefónica, S.A., 244.512.507 acciones de la autocartera de Telefónica, S.A. serán inmovilizadas, sin perjuicio de que, una vez determinado, dentro del indicado máximo, el definitivo número de acciones de Telefónica, S.A. necesario para atender el canje, la referida inmovilización se limite a dicho último importe.

El canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. se realizará por el procedimiento y conforme a la relación de canje descritos en el Proyecto de Fusión.

Las acciones procedentes de la autocartera de Telefónica, S.A. que se empleen para atender el canje serán acciones de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación y darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

Se delegan en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez indistintamente en el Presidente Ejecutivo, en el Consejero–Secretario y en el Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, todas las facultades necesarias para fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta general, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) Telefónica, S.A. (Sociedad absorbente)

Telefónica, S.A. (en adelante “**Telefónica**”), domiciliada en Madrid, calle Gran Vía, 28, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Alejandro Roselló Pastor el día 19 de abril de 1924 con número de protocolo 141. Telefónica está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.534, folio 21, sección 8ª del libro de sociedades, hoja M-6.164. Su Número de Identificación Fiscal es A-28015865.

(ii) Telefónica Móviles, S.A. (Sociedad absorbida)

Telefónica Móviles S.A. (en adelante, “**Telefónica Móviles**”), domiciliada en Madrid, calle Goya, 24, constituida por tiempo indefinido mediante escritura

pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Antonio Escartín el día 14 de febrero de 2000, con el número 582 de su protocolo. Telefónica Móviles está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.837, folio 155 de la sección 8ª, hoja M-246786. Su Número de Identificación Fiscal es A-82573759.

2. Modificaciones estatutarias.

No se realizan modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión.

3. Tipo de canje de la fusión

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Telefónica y Telefónica Móviles, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente:

Cuatro (4) acciones de Telefónica, de un euro (€1) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de Telefónica Móviles, de cincuenta céntimos de euro (€0,50) de valor nominal cada una.

En la determinación del tipo de canje se han tenido en cuenta los dividendos que tienen previsto distribuir ambas sociedades, a los que se hace referencia en el apartado 8 del Proyecto de fusión y en el epígrafe 5 siguiente.

4. Procedimiento de canje

El procedimiento de canje de las acciones de Telefónica Móviles por acciones de Telefónica será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 41.1 c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Telefónica Móviles por acciones de Telefónica.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del

Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

- (c) El canje de las acciones de Telefónica Móviles por acciones de Telefónica se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello y al amparo de lo establecido en el Proyecto de fusión, las sociedades intervinientes en la fusión tienen previsto establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), incluyendo la designación de un Agente de Picos. Las bases de este mecanismo se regulan en el apartado III siguiente.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Telefónica Móviles quedarán extinguidas.

Telefónica, a la fecha del Proyecto de fusión, era titular, directa e indirectamente, de 4.003.900.749 acciones de Telefónica Móviles, representativas del 92,457% de su capital social. Entre la fecha del Proyecto de Fusión y la del presente acuerdo, Telefónica, S.A. ha adquirido, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, el paquete de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que hasta entonces tenía Telefónica Internacional, S.A., Unipersonal, así como dos millones (2.000.000) adicionales de acciones de Telefónica Móviles, S.A. Como consecuencia de tales adquisiciones, Telefónica, S.A. es ahora titular, de forma directa, de 4.005.900.749 acciones de Telefónica Móviles, S.A., representativas del 92,50% de su capital social.

Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de Telefónica Móviles en poder de Telefónica no serán canjeadas por acciones de Telefónica.

Asimismo, se hace constar que, a la fecha del Proyecto de fusión, Telefónica Móviles era titular de 1.599 acciones propias en autocartera y tenía una opción de compra sobre 20.957.784 acciones de Telefónica Móviles afectas a la cobertura del plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles (el Plan MOS) propiedad de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que fueron suscritas por dichas entidades en los términos del folleto informativo reducido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de septiembre de 2001. El Plan MOS terminó el pasado día 3 de enero de 2006 y se encuentra en la actualidad en fase de liquidación, que estará concluida con anterioridad a la ejecución de la fusión, sin perjuicio de lo cual Telefónica sucederá a Telefónica Móviles como entidad obligada en relación con cualquier obligación pendiente derivada de la referida liquidación. Telefónica Móviles adquirirá las referidas 20.957.784 acciones propias y utilizará la parte que corresponda para la liquidación del Plan MOS.

Las acciones que finalmente Telefónica Móviles mantenga en autocartera como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior (como máximo, 20.959.383 acciones propias y, como mínimo, 19.009.513), tampoco acudirán al canje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

5. Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho

El 1 de enero de 2006 es la fecha a partir de la cual las acciones que se entreguen en canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Telefónica. Por ello, las acciones de Telefónica ya existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica actualmente en circulación, que se empleen para atender el canje de fusión darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales de Telefónica generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de Telefónica, incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de fusión, Telefónica ha efectuado o, según los casos, tiene previsto efectuar, los siguientes repartos de dividendos:

- (i) El pago de un dividendo de 0,25 euros brutos por acción, a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, abonado el día 12 de mayo de 2006. Este dividendo fue acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2006 y comunicado al mercado ese mismo día. De dicho dividendo no se benefician los accionistas de Telefónica Móviles que pasen a serlo de Telefónica como consecuencia de la fusión. Consecuentemente se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.
- (ii) Conforme fue comunicado al mercado el 28 de febrero de 2006, el Consejo de Administración de Telefónica tiene la intención de repartir durante el ejercicio 2006 un dividendo adicional de 0,25 euros brutos por acción. Este dividendo será en cualquier caso abonado con posterioridad a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid. A diferencia de lo previsto para el dividendo anteriormente mencionado en el apartado (i), de este dividendo se beneficiarán tanto los accionistas de Telefónica como los accionistas de Telefónica Móviles que pasen a serlo de Telefónica como consecuencia de la fusión. Consiguientemente, no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la relación de canje.

Por su parte y también de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, Telefónica Móviles tiene previsto efectuar los siguientes repartos:

- (i) Dividendo previamente comunicado: Pago de un dividendo de 0,205 euros brutos por acción de Telefónica Móviles con cargo al beneficio distribuible del ejercicio 2005 y a reservas de libre disposición. La propuesta de dicha distribución fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de febrero de 2006 y comunicada al mercado al día siguiente. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe el día 21 de julio de 2006, por lo que sólo se beneficiarán los accionistas

de Telefónica Móviles y, consiguientemente, se ha tenido en cuenta para el cálculo de la relación de canje.

- (ii) Dividendos propuestos por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles para su aprobación por la Junta General de Accionistas, en el marco de la negociación entre Telefónica y Telefónica Móviles y cuya efectividad está sujeta a la aprobación de la fusión proyectada por las Juntas generales de ambas sociedades:
- El pago de un dividendo de 0,085 euros brutos por acción de Telefónica Móviles con cargo a la reserva por prima de emisión y otras reservas de libre disposición.
 - El pago de un dividendo a cuenta de 0,35 euros brutos por acción de Telefónica Móviles con cargo a los resultados obtenidos desde el 1 de enero al 28 de marzo de 2006.

Las dos propuestas referidas están condicionadas, como se ha indicado, a que la fusión proyectada resulte aprobada por las Juntas Generales de ambas sociedades. De resultar aprobadas estas propuestas por la Junta general ordinaria de Telefónica Móviles y de cumplirse la condición antes indicada, el pago de los dividendos a que aquéllas se refieren (por un importe conjunto de 0,435 euros brutos por acción de Telefónica Móviles) se efectuará en el día 21 de julio de 2006. En consecuencia, de esta distribución se beneficiarán únicamente los accionistas de Telefónica Móviles y, consiguientemente, se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.

6. Fecha de efectos contables de la fusión

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Telefónica Móviles se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica el día 1 de enero de 2006.

7. Derechos especiales

No existen en Telefónica Móviles acciones especiales. Tampoco existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones. No obstante, se hace constar que el plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles (el Plan MOS) terminó con fecha 3 de enero de 2006 y se encuentra actualmente en fase de liquidación, que estará concluida con anterioridad a la inscripción registral de la fusión, sin perjuicio

de lo cual Telefónica sucederá a Telefónica Móviles como entidad obligada en relación con cualquier posible obligación pendiente derivada de la referida liquidación.

Las acciones de Telefónica que se entreguen a los accionistas de Telefónica Móviles por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

8. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

II.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida y en los términos del artículo 96 del indicado Texto Refundido y disposiciones concordantes.

III.- Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje

De acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de fusión, los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de Telefónica Móviles, S.A., al objeto de alcanzar un número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que sea múltiplo de cinco, deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

Sin perjuicio de lo anterior y al amparo de lo previsto en el Proyecto de fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones fundamentales de ese mecanismo son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una acción de Telefónica, S.A. por cada 1,25 acciones de Telefónica Móviles, S.A., al término de la última sesión bursátil de Telefónica Móviles, S.A. en las Bolsas españolas (en adelante, la **“Fecha de Referencia”**), cada accionista de Telefónica Móviles, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje de una acción de Telefónica, S.A. por cada 1,25 acciones de Telefónica Móviles, S.A., tenga derecho a percibir un número entero de acciones de Telefónica, S.A. y le sobren fracciones o picos de acciones Telefónica Móviles, S.A. inferiores a 1,25, podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado a tal efecto (en adelante, el **“Agente de Picos”**), todo ello en el bien entendido de que, para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista, se computarán la totalidad de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. que formen esa posición.

Igualmente, el accionista de Telefónica Móviles, S.A. que sea titular de un número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. inferior a 1,25 podrá transmitir dichas acciones al Agente de Picos.

Se entenderá que cada accionista de Telefónica Móviles, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en IBERCLEAR correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (ii) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Telefónica Móviles, S.A.	Acciones de Telefónica, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Telefónica Móviles, S.A. sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	1	0,75
3	2	0,5
4	3	0,25
5	4	0

Por consiguiente, en toda posición de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,25 y un máximo de 1 acción de Telefónica Móviles, S.A.

- (iii) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Telefónica Móviles, S.A. en las Bolsas españolas.

Si el pico en cuestión consiste en una acción de Telefónica Móviles, S.A., su precio de compra será la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Telefónica Móviles, S.A.; análogamente, si el pico en cuestión es distinto de una acción, su precio de adquisición se calculará sobre la base del mismo criterio aquí acordado pero en la proporción correspondiente al concreto importe del pico.

- (iv) La entidad que resulte designada como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la sesión bursátil de Telefónica Móviles, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las acciones o cuotas de acciones de Telefónica Móviles, S.A. adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de Telefónica, S.A. que correspondan según el Proyecto de fusión.
- (v) Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, indistintamente, a favor del Presidente Ejecutivo, del Consejero-Secretario y del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para desarrollar el mecanismo de adquisición de picos o fracciones de acción aquí previsto, incluyendo, pero no limitado a la decisión acerca de cual haya de ser la Fecha de Referencia para, al término de ésta, realizar la adquisición de los picos; la redacción del correspondiente anuncio del canje; la designación de la entidad que actúe como agente de picos y cuantas otras facultades resulten necesarias o meramente convenientes para llevar a buen fin el canje de la fusión y el mecanismo de adquisición de picos aquí acordado.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que por parte de Telefónica, S.A. y/o de Telefónica Móviles, S.A. se adquiriera en el mercado, antes de la ejecución de la fusión, el pico de acciones de Telefónica Móviles, S.A. necesario para que el número de acciones de

Telefónica Móviles, S.A. que hayan de acudir al canje resulte múltiplo exacto de la ecuación de canje.

D.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en el presente acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar el mismo, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

- VII) Prestar conformidad y aprobar, en lo menester, los acuerdos a adoptar por la Junta general ordinaria de TELEFÓNICA, S.A. bajo los puntos III y VI del Orden del Día de dicha Junta relativos a: (i) nombramiento de consejeros; y (ii) autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social en los términos y condiciones del artículo 153.1(b) de la Ley de Sociedades Anónimas con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Prestar conformidad y aprobar, en lo menester, los acuerdos a adoptar por la Junta general ordinaria de Telefónica, S.A. bajo los puntos III y VI del Orden del Día de dicha Junta, según las propuestas de acuerdos realizadas por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. en relación con los referidos puntos, que se transcriben literalmente a continuación:

Propuesta de acuerdos realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. relativa al Punto III del Orden del Día de su Junta General Ordinaria: Reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros.

- “III.1 Reelegir al Consejero D. Carlos Colomer Casellas, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.*
- III.2 Reelegir al Consejero D. Isidro Fainé Casas, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.*
- III.3 Reelegir al Consejero D. Alfonso Ferrari Herrero, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.*
- III.4 Reelegir al Consejero D. Luis Lada Díaz, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.*
- III.5 Reelegir al Consejero D. Antonio Massanell Lavilla, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.*
- III.6 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. David Arculus, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.*

D. David Arculus fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2006, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. José Fonollosa García.

- III.7 *Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Peter Erskine, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.*

D. Peter Erskine fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración fecha 25 de enero de 2006, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Antonio Alonso Ureba.

- III.8 *Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Julio Linares López, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.*

D. Julio Linares López fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2005, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. José Antonio Fernández Rivero.

- III.9 *Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Vitalino Manuel Nafría Aznar, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.*

D. Vitalino Manuel Nafría Aznar fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2005, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Jesús María Cadenato Matía.”

Propuesta de acuerdos realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. relativa al Punto VI del Orden del Día de su Junta General Ordinaria: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

“Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Compañía lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 2.460.565.198 euros, equivalente a la mitad del actual capital social de la Compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones

ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, y, en todo caso, con desembolso de las acciones emitidas mediante aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Las facultades así delegadas se extenderán a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, según las características de cada operación que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, comprendiendo la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento, y la de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”

VIII) *Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.
